

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE TURNO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DURANTE EL PERÍODO VACACIONAL DE LOS MAGISTRADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60 y 262 del Código Electoral del Estado; 4, 5 y 49 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tribunal Electoral del Estado, es un órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión, y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral; el cual es competente para conocer y resolver Recursos de Apelación, Juicios de Inconformidad, Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, Procedimientos Especiales Sancionadores, y los Recursos de Revisión que se interpongan cinco días antes de la elección.

SEGUNDO. De conformidad con el numeral 5, fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, una de las atribuciones del Pleno es acordar sobre las medidas que tiendan a mejorar las funciones del Tribunal.

TERCERO. De acuerdo con los dispositivos 65, fracción IV, del Código Electoral del Estado; 27, fracción I, de la Ley adjetiva de la materia; y 51, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, es facultad del Presidente del Tribunal Electoral del Estado, turnar a los Magistrados los expedientes que correspondan, para que lleven a cabo la sustanciación del medio de impugnación de que se

trate y formulen el proyecto de resolución que deberá ser sometido a la consideración del Pleno; así como dictar acuerdos para que el despacho de los asuntos de la jurisdicción del Tribunal se realice de manera pronta, imparcial y expedita, sin menoscabo de las atribuciones de los Magistrados.

CUARTO. En cuanto a las reglas de turno de los medios de impugnación, el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en su Título Tercero, Capítulo II, artículo 51, establece que el Presidente del Tribunal turnará de inmediato a los Magistrados los expedientes de los medios de impugnación que sean promovidos, para su sustanciación y formulación del proyecto de sentencia que corresponda, atendiendo al orden de presentación de los expedientes y el orden alfabético de los apellidos de los Magistrados integrantes del Pleno, con repetición del procedimiento de manera indefinida.

QUINTO. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, emitió el *Acuerdo por el que se establece el horario de labores de los servidores públicos, los días inhábiles y el período vacacional, de este órgano jurisdiccional*, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el veintisiete de febrero de este mismo año.

SEXTO. El tres de febrero del presente año, se emitió el *Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, relativo a las reglas de turno de los asuntos competencia de este órgano jurisdiccional*, en el punto cuarto se estableció lo siguiente:

“**CUARTO.** En ausencia de un Magistrado con motivo del cumplimiento de una comisión oficial o licencia, y si dicha ausencia no es mayor a una semana calendario se continuará con el turno a su ponencia como corresponda, salvo en asuntos

urgentes, en cuyo caso, se turnará al Magistrado que corresponda de acuerdo a lo establecido en el punto primero de este acuerdo.

En el supuesto de que la ausencia exceda el lapso a que se refiere el párrafo anterior, se le suspenderá el turno y se realizará al siguiente Magistrado que por el orden alfabético de los apellidos corresponda.

Una vez que el Magistrado se reintegre a sus funciones, le serán turnados el número de asuntos que se presenten hasta equilibrar las cargas de trabajo entre los demás Magistrados integrantes del Pleno, salvo determinación del mismo”.

SÉPTIMO. El dieciocho de mayo del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado emitió el acuerdo por el que se *modifica el diverso de dieciocho de enero de dos mil dieciséis que establece el horario de labores de los servidores públicos, los días inhábiles y el período vacacional, de este órgano jurisdiccional.*

Particularmente en cuanto al período vacacional se previó lo siguiente:

“**CUARTO.** Se establecen como períodos vacacionales de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, correspondientes al año dos mil dieciséis, los siguientes:

Primer período: Diez días hábiles consecutivos en cualquiera de los meses de junio a octubre de dos mil dieciséis; y,

Segundo período: Diez días hábiles consecutivos en cualquiera de los meses de noviembre y diciembre de dos mil dieciséis.

Los magistrados acordarán de manera conjunta el disfrute de sus períodos vacacionales, garantizando la reunión del quórum legal para la celebración de sesiones públicas y reuniones internas en su caso, en términos del artículo 63 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Los servidores públicos del Tribunal Electoral disfrutarán de sus períodos vacacionales a que tengan derecho y los programarán conforme a las necesidades del servicio con acuerdo del Magistrado al que estén adscritos o el titular del área correspondiente.

Los magistrados y titulares de área deberán comunicar a Presidencia las fechas de los períodos vacacionales del personal de su adscripción, cuando menos con diez días de anticipación al inicio del disfrute de los mismos, para los efectos administrativos conducentes”.

OCTAVO. Toda vez que en el diverso acuerdo emitido por este órgano jurisdiccional, referido en el considerando sexto, no se hizo referencia al supuesto del disfrute del período vacacional, por lo que con la finalidad de dar continuidad a las actividades jurisdiccionales del Pleno, se considera necesario la precisión de las reglas del turno de los asuntos competencia de este Tribunal; por lo que con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias mencionadas, se emite el siguiente

ACUERDO :

PRIMERO. En ausencia de un Magistrado con motivo del disfrute de sus períodos vacacionales, se le suspenderá el turno de los medios de impugnación previstos en la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, los procedimientos especiales sancionadores que establece el Código Electoral del Estado, y demás asuntos competencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, durante los cinco días hábiles previos al inicio de su período vacacional correspondiente y se reanudará a partir de la fecha en que el Magistrado se reintegre a sus funciones. En caso que se promueva un asunto de urgente resolución, el Pleno resolverá en relación al turno que corresponda.

SEGUNDO. El turno se continuará entre los Magistrados presentes en funciones conforme al orden alfabético de apellidos y en orden cronológico y sucesivo de presentación de cada tipo de medio de

impugnación o procedimiento, conforme a las reglas previstas en acuerdo del Pleno de este órgano jurisdiccional de tres de febrero del año en curso, en lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Tribunal y en la página web para su mayor difusión; así mismo, hágase del conocimiento a los partidos políticos en la entidad.

Así, en Reunión Interna celebrada el veintisiete de julio de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Magistrado Presidente Alejandro Rodríguez Santoyo, Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos y Omero Valdovinos Mercado, ante la Secretaria General de Acuerdos Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. Conste.

PRESIDENTE



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO



**RUBÉN HERRERA
RODRÍGUEZ**

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

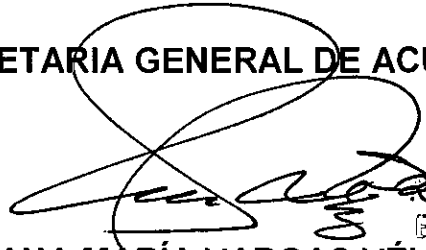
MAGISTRADO


JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS


OMERO VALDOVINOS
MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

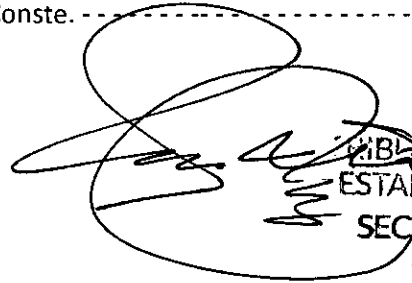




ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General del Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, HAGO CONSTAR que las firmas que aparecen en la presente página, corresponden al ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE TURNO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DURANTE EL PERÍODO VACACIONAL DE LOS MAGISTRADOS, aprobado en reunión interna celebrada el veintisiete de julio de dos mil dieciséis, por los Magistrados Alejandro Rodríguez Santoyo, en su calidad de Presidente, Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos y Omero Valdovinos Mercado, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado; el cual consta de seis páginas incluida la presente. Conste. -----





TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS